



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA GARANTÍA MOBILIARIA.
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2019-00388-00.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8.
DEMANDADO: CAMILO ALEXANDER SOLANO BELTRÁN, C.C. 80.738.294.
PROVIDENCIA: ACEPTA CESIÓN DE CRÉDITO.

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre las cesiones de crédito presentadas por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Mediante memorial allegado al despacho se informa de la cesión del crédito garantizado por el demandado, suscrita entre BANCOLOMBIA S.A., en calidad de cedente, y el FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REITEGRA CARTERA, como cesionario, por lo que se solicita se reconozca a este último, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente dentro del proceso.

Seguidamente, el FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REITEGRA CARTERA, allega cesión de derechos suscrita con la sociedad INVERSIONES Y CONSULTORES DNH S.A.S., y solicita tener a esta como acreedor y demandante dentro del proceso.

Se advierte que los actos de cesión se ajustan a derecho, toda vez que se encuentran suscritos por los representantes facultados para tales efectos, conforme se desprende de los documentos de representación legal arrimados por los intervinientes, lo cual viabiliza la procedencia de lo requerido, por lo cual, a partir de esta decisión, se tendrá a la sociedad INVERSIONES Y CONSULTORES DNH S.A.S., como demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito realizada por la demandante BANCOLOMBIA S.A., a favor del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REITEGRA CARTERA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ACEPTAR la cesión del crédito realizada por FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REITEGRA CARTERA, a favor de la sociedad INVERSIONES Y CONSULTORES DNH S.A.S.

TERCERO: RECONOCER al doctor SERGIO PERDOMO PERDOMO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.803.328, y Tarjeta Profesional No. 241.739, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad INVERSIONES Y CONSULTORES DNH S.A.S., para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21aa0a6b5b05101a171b0b166b92e6bf23a67a073b3f7320a0a179adb49c2bbc**

Documento generado en 15/04/2024 06:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>